

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos, 09 de Mayo de 2025 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2025 N° 775

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Sr. Pablo Carrizo
- **JEFATURA DE GABINETE**
Sr. Luis Melo
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. Juan Ignacio Acuña Kunz
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN. Florencia Gabriela Gómez
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Lic. María Florencia Garcia Macchiavelli
- **SECRETARÍA SOCIOECONOMICA**
Lic. Aldana Pamela González
- **SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE**
Sr. Néstor David Jones
- **SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS**
M.M.O. José María Barrera
- **SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES PARA LA IGUALDAD**
Sra. Paola Daniela Ramos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Facundo Belarde
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Ariel Farias
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Iris Casas
- **CONCEJAL**
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **CONCEJAL**
Sr. Juan Carlos Curallan
- **SECRETARIA LEGISLATIVA**
Sra. Norma Miranda
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Noemí Pamela Vergara
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Maximiliano Damián Zapata

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 Y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Pablo Danilo Calicate

ORDENANZA

Ord. N° 6791/Dto. N° 1118/25.....Págs. 1/7

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1074/25 – Dto. N° 1081/25 – Dto. N° 1082/25 – Dto. N° 1083/25 – Dto. N° 1084/25 – Dto. N° 1085/25 – Dto. N° 1086/25 – Dto. N° 1087/25 – Dto. N° 1088/25 – Dto. N° 1092/25 – Dto. N° 1095/25 – Dto. N° 1096/25 – Dto. N° 1097/25 – Dto. N° 1099/25 – Dto. N° 1100/25 – Dto. N° 1101/25 – Dto. N° 1102/25 – Dto. N° 1103/25 – Dto. N° 1104/25 – Dto. N° 1105/25 – Dto. N° 1106/25 – Dto. N° 1107/25 – Dto. N° 1108/25 – Dto. N° 1109/25 – Dto. N° 1110/25 – Dto. N° 1111/25 – Dto. N° 1112/25 – Dto. N° 1113/25 – Dto. N° 1132/25 – Dto. N° 1133/25 – Dto. N° 1134/25Págs. 7/12

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.791 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1118 MCO/25.-

Caleta Olivia, 27 Marzo de 2025.

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 214/2.024**, presentado por el Concejal **Facundo BFXARDE**, del Bloque "Por Santa Cruz", y;

Considerando:

Que uno de los objetivos fundamentales es convocar a todas las empresas, y sectores gubernamentales que sean propietarios, permisionarios, concesionarios, titulares o responsables por cualquier título de cables aéreos tendidos en el ejido urbano de nuestra ciudad, como así también, postes, y columnas de alumbrado, a identificar, reordenar cables aéreos y retirar aquellos que estén en desuso;

Que esta problemática se suma al hecho de que innumerables postes se encuentran en mal estado e

incluso a punto de caerse, siendo sostenidos muchas veces solo por los cables, generando un riesgo para las personas, ya sea que circulen en auto o a pie;

Que la Constitución Nacional Argentina prevé en su Art. 123: "cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art.5° asegurando la autonomía municipal y reglado su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero". Que, dentro de ella, el Municipio dicta

sus propias normas, potestad que otorga el sistema federal de gobierno, administrando sus propios recursos y las funciones que le son propias en una autodeterminación financiera, económica y tributaria, con las limitaciones impuestas por la Carta Magna, en el ejercicio de sus facultades;

Que se ha entendido que la prestación de servicio de telecomunicaciones se encuentra incluida en la expresión "comercio" del inc. 13 del Art. 75 de la Constitución Nacional Argentina, siendo tratada como norma federal en lo que respecta a la regulación de su actividad. Asimismo, los municipios se encuentran facultados para reglar aspectos como: seguridad, salubridad, urbanismo entre otros, en su legítimo poder de policía;

Que la mala distribución u ordenamiento de postes que ha prevalecido por años es un tema que abarca desde contaminación visual, así como un riesgo latente para quienes transitan o conducen por espacios en los que existe una gran cantidad de cableado pendiente de un poste, pues muchas veces estos pueden caerse o ser arrancados a consecuencia de accidente vehicular;

Que uno de los aspectos relevantes del problema de la contaminación es el de la proliferación indiscriminada de carteles publicitarios y tendido de cables, emplazamiento de postes, con un grave detrimento del principio de la calidad visual y ambiental del entorno construido y paisajístico;

Que teniendo la presente iniciativa por objeto, dar solución a la contaminación visual que es resultante de postes, cables, cajas, etc. que se encuentran en las veredas, donde hacen uso las personas que se desplazan por la misma;

Que es de gran importancia para la comunidad tener un marco regulatorio, donde se trate esta problemática en su conjunto, para empezar un plan de reorganización de cableado aéreo en el ejido urbano de nuestra ciudad teniendo en cuenta las actuales y futuras inversiones que se realizan en el ámbito, por parte de las prestatarias de servicios de luz eléctrica, fibra óptica, telefonía fija, etc.;

Que es ineludible la necesidad de producir un ordenamiento; identificación y revisión de cables aéreos y postes, de modo de retirar aquellos que estén en desuso, y establecer un modo de tendido que no produzca

afectación estética ni riesgosa a la ciudad y sus habitantes;

Que a través de la aplicación de la regulación propuesta se persigue, recuperar y revalorizar nuestro medio ambiente urbano, redescubrir nuestro patrimonio arquitectónico y cultural, evitar la contaminación y polución visual y regular el uso del espacio público, adecuar las disposiciones aisladas existentes en un único marco legislativo según un modelo de ciudad equilibrado con el desarrollo comercial y el medio ambiente todo, proteger, promover y mejorar los valores del paisaje y de la imagen de nuestra ciudad;

Que es imprescindible trabajar en un plan de modernización sobre la regulación actual por cuanto existen importantes avances en la materia, teniendo en cuenta que existen en nuestra localidad nuevos emprendimientos e inversiones que desarrollan la actividad de distribuir conexión de internet a través de fibra óptica, cargando cada vez más con nuevos cableados al actual sistema de distribución aérea;

Que la regulación vigente deja de lado distintas figuras del ordenamiento comercial y distributivo de las redes de conexión, ya sea aérea o subterránea por cuanto este nuevo ordenamiento viene a integrar a cada una de las figuras que son las protagonistas de acercar a los vecinos de nuestra localidad las diferentes conexiones, ya sea de redes de internet, telefonía, energía eléctrica, entre otras:

Que en otras ciudades de nuestro país, las empresas proveedoras de servicio de televisión por cable, internet, servicio de telefonía, energía eléctrica, entre otras, han invertido fuertes cantidades de dinero para colocar el cableado que actualmente se encuentra sobre nuestras cabezas, en forma subterránea. Una modernidad que quizás muchos de nosotros 110 alcancemos a ver, pero que seguramente, podrán observar nuestros hijos y nuestros nietos y que será posible, luego de que las empresas, decidan invertir para introducir sus líneas en forma subterránea;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia. -

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1.- REGISTRO: Créase el registro de permissionarios de empresas, compañías y/o cooperativas que utilicen el espacio de Dominio Público Municipal con el fin regulado en la presente Ordenanza. En el mismo, deberán constar los datos identificatorios de dichas empresas, compañías y/o cooperativas, características del permiso otorgado, plan de trabajo a realizar o realizado y todo otro dato de interés. -

Artículo 2.- ALCANCES. Estarán alcanzadas por la presente, todas las actividades que se desarrollen mediante el tendido de redes de distribución aérea como: televisión por cable, telefonía, energía eléctrica, Internet y/o cualquier otro servicio o actividad para lo cual resulte necesaria la utilización de una red de distribución aérea a través de cables y el consecuente emplazamiento de postes de sujeción. -

Artículo 3.- DE LA FORMA. Las empresas, compañías, cooperativas y/o particulares comprendidos en la presente Ordenanza que utilicen o pretendan utilizar postes portadores de cables aéreos en la vía pública no podrán generar riesgos u obstáculos que alteren el tránsito peatonal y/o vehicular, no podrán impedir circulaciones, estacionamiento o visualización de objetos de señalización y del mobiliario urbano, como así también, afectar la estética y la seguridad del sector a servir.

Artículo 4.- INDIVIDUALIZACION. La identificación e individualización tanto de cables como postes y columnas de alumbrado emplazados en espacio de Dominio Público Municipal, que son utilizadas como soporte de cables por empresas estatales o privadas de servicios de transmisión de señal audiovisual o televisiva, de telefonía, de datos o informáticas, de seguridad, de electricidad y cualquier otro sistema de transmisión mediante cables, será obligatoria, y deberá realizarse mediante la colocación de un cartel en cada poste o columna, y precintos de diferente color por empresa prestataria de servicio, dicho color será otorgado por la municipalidad, en todos los casos deberá indicarse la denominación de quien es el responsable, dirección y teléfono, dicho precinto deberá ser visible para cualquier vecino, y para el órgano de control, y estará ubicado en la cercanía del enclave de dicho cableado al poste de sujeción.-

Artículo 5.- UBICACIÓN. El tendido de las redes aéreas para la distribución de servicios deberá hacerse en forma anular, siguiendo el perímetro externo de cada manzana, estando prohibido el cruce de instalaciones o servicios

domiciliarios por el interior de estas a través de las parcelas. No se permitirá el cruce de servicios domiciliarios desde una vereda a otra por fuera de las esquinas; todos los cruces deberán efectuarse por las esquinas. Todas las empresas, compañías, y/o cooperativas que a la fecha posean tendidos de servicios domiciliarios en contraposición a esta disposición, deberán adecuar sus instalaciones. -

Artículo 6.- ENTE DE CONTRALOR.

Facultar a la Municipalidad de Caleta Olivia, y con ello al área que el Estado Municipal designare como ente de contralor de las actividades que las empresas, compañías, cooperativas o particulares prestadores de servicios realicen en espacio de Dominio Público Municipal, tanto aéreo como subterráneo y/o superficial. -

Artículo 7.- DE LAS AUTORIZACIONES.

El Departamento Ejecutivo Municipal a través del órgano que éste designe será el encargado de otorgar autorizaciones, y controlar el uso del espacio de Dominio Público Municipal en lo que respecta a su utilización en el tendido de redes aéreas de distribución de servicios, como así también, en la implantación de postes o columnas, ubicación de los mismos, cantidad máxima permitida, altura del cableado, uso de las columnas de alumbrado público municipal como soporte y otras consideraciones que hagan a la existencia y ejecución de redes aéreas en la vía pública. -

Artículo 8.- ORDENANZAS ANTERIORES.

Todas las autorizaciones de uso del espacio de Dominio Público Municipal otorgadas con anterioridad a la presente Ordenanza quedarán sujetas a la presente. -

Artículo 9.- PLAZOS.

Las autorizaciones o permisos de uso del espacio de Dominio Público Municipal podrán otorgarse a personas físicas o jurídicas, pudiendo ser revocadas por el Departamento Ejecutivo Municipal cuando existan causales de reiterados incumplimientos a lo dispuesto en la presente Ordenanza, como así también a las comunicaciones, recomendaciones o reclamos efectuados por el municipio. -

Artículo 10.- CARÁCTER DE AUTORIZACIÓN.

Los permisos o autorizaciones para la instalación de redes de distribución aérea, como así también la implantación de postes, columnas, pilares, ménsulas y otros elementos de fijación sostén, serán siempre de carácter precario de uso no exclusivo y sujetos a revisión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Artículo 11.- DEFINICIÓN. Entiéndase por poste, columna o pilares, aquellos objetos que pudiendo ser de hormigón, hierro, o madera se encuentren en posición vertical y sirvan de soporte, apoyo o señal. -

Artículo 12.- MATERIAL POSTE. Los postes y/o columnas, citados previamente, serán de madera, cemento, chapa, y/o cualquier otro material, conforme las medidas y especificaciones técnicas que determine la reglamentación vigente. -

Artículo 13.- ACREDITACION. Para solicitar autorización para el uso del espacio de Dominio Público Municipal, el solicitante deberá acreditar constancia de autorización o licencia de los organismos nacionales o provinciales o responsables de regular el servicio para el cual se solicita la autorización. De producirse la caducidad de la autorización extendida por los organismos referenciados precedentemente, de pleno derecho se producirá la caducidad de la autorización municipal para el uso del espacio de Dominio Público Municipal. -

Artículo 14.- UTILIZACIÓN DE POSTES.

Cuando una empresa, compañía y/o cooperativa prestadora de servicios prevea la ejecución de tendido de redes en el cual esté previsto la utilización de postes o columnas de propiedad de otra empresa, compañía y/o cooperativa, el solicitante deberá presentar como requisito ineludible la autorización de la propietaria del poste y/o columna, indicando que la misma permite el uso de este. Además, la empresa, compañía y/o cooperativa solicitante deberá acreditar que cumple con las condiciones técnicas para satisfacer el soporte de los elementos a utilizar ante la propietaria del poste o columna. De ser necesario, la empresa, compañía y/o cooperativa sobreviviente reemplazará a su cargo el poste existente por otro que cumpla con las condiciones requeridas para su uso. -

Artículo 15.- REGULARIZAR.

Aquellas empresas, compañías, y/o cooperativas que en la actualidad estén usando o usufructuando postes o columnas de otras para el tendido de sus redes de distribución deberán regularizar su situación, solicitando autorización a la propietaria del poste o columna adecuándose al artículo precedente. -

Artículo 16.- DISPOSITIVOS. Cuando se requiera instalar dispositivos, cámaras y otros mecanismos de captación de imágenes y sonidos, sean estos móviles, dirigibles del tipo domo o equipos fijos, en postes o columnas propiedad de otra empresa, compañía y/o cooperativa, su

emplazamiento estará restringido y sólo podrá realizarse con el consentimiento expreso de la empresa, compañía y/o cooperativa propietaria del poste o columna. Será requisito ineludible reunir las condiciones establecidas en Resolución 717/2010 de la ENACOM, Ley Nacional N° 26.032 de Telecomunicaciones y Comunicaciones Digitales, Ley Nacional N°25.326 de Protección de Datos Personales. Además, la empresa, compañía y/o cooperativa solicitante deberá acreditar que cumple con las condiciones técnicas para satisfacer el soporte de los elementos a utilizar ante la propietaria del poste o columna. De ser necesario, la empresa, compañía y/o cooperativa sobreviviente reemplazará a su cargo el poste existente por otro que cumpla con las condiciones requeridas para su uso. -

Artículo 17.- UTILIZACION DE COLUMNAS Y POSTES.

Las columnas y/o postes de propiedad municipal, sólo podrán ser utilizados por la Municipalidad. En caso de que alguna empresa, compañía y/o cooperativa sin la autorización pertinente hiciera utilización de este, se procederá al retiro de la instalación sin previo aviso, y el costo de dicho trabajo quedará a cargo de la empresa infractora. -

Artículo 18.- SOLIDARIDAD.

Todas las empresas, compañías y/o cooperativas propietarias o usuarias de postes, columnas, conductores y/o cualquier otro elemento, serán responsables de asegurar que los mismos satisfagan las dimensiones y/o resistencia necesaria para el uso al que serán sometidos. En los casos que dos o más empresas compartan el mismo poste o elemento, la responsabilidad será solidaria e ilimitada. -

Artículo 19.- SEGURO DE CAUCION.

Las empresas, compañías, y/o cooperativas de servicios que solicitaren autorización para la ejecución de obras y trabajos en la vía pública, previo a la obtención de la autorización para el inicio de la obra, deberán contratar un seguro de caución al efecto, con el objeto de garantizar los potenciales daños producidos en las calles y veredas. -

Artículo 20.- REQUISITOS.

Las solicitudes para la ejecución de obras o trabajos en el espacio de Dominio Público Municipal deberán estar acompañadas de los siguientes requisitos:

- a) Persona natural y/o jurídica de que se trate, documento constitutivo de la empresa, representante legal de la firma, domicilio y datos de plena identificación.

- b) Constancia de autorización y/o licencia de los organismos nacionales y/o provinciales para desarrollar la actividad.
- c) Constancia de inscripción como contribuyente ante el organismo Municipal, declaraciones juradas y el cumplimiento de las obligaciones que el Régimen Tarifario determine.
- d) Habilitación municipal del local donde funcione la empresa título de propiedad o contrato de alquiler.
- e) Para el caso de tendido de cables en forma aérea o subterránea, emplazamiento de postes y/o columnas, plano de obras sobre el recorrido de los cables, como así también determinación de cruce de calles y disposición de los elementos de sujeción y seguridad.
- f) Planos de obra de toda la instalación, especificando croquis de ubicación, planos de equipos, y elementos de sujeción y fotografías.
- g) En caso de ser necesario, autorización expresa del vecino cuando el poste o columna, o elemento de sujeción se pretenda instalar sobre propiedad privada.
- h) Póliza de responsabilidad civil o seguro de caución a fin de amparar eventuales daños y perjuicios que puedan causar a terceros.
- i) Cuando se pretenda realizar obra nueva, indicación de plazos máximos de ejecución de la obra, conforme a un plan de avance de estas.
- j) El proyecto y dirección técnica de las obras deben estar a cargo de profesionales con incumbencia en la materia, matriculados en la provincia.

Las solicitudes para la implantación de postes o columnas, como así también para el tendido de conductores aéreos y/o subterráneos, deberán ir acompañadas de un PROYECTO DEFINITIVO, esta presentación se deberá realizar previo al inicio de la obra, autorizado por el órgano competente donde deberá establecerse la vida útil de todos sus componentes. Los proyectos y demás documentación técnica, deberá concretarse con la firma y bajo la responsabilidad de profesionales habilitados y registrados ante el Colegio Profesional correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal o el órgano que este designare requerirá cuando sea necesario, documentación

complementaria para dar curso al expediente respectivo, y para autorizar o denegar el permiso solicitado. Finalizada la obra, la empresa presentará al Departamento Ejecutivo Municipal el PLANO CONFORME A OBRA de toda obra subterránea realizada en espacio de Dominio Público Municipal, dentro del plazo de sesenta (60) días; debiendo acompañarse además una copia digitalizada. En caso de incumplimiento, la empresa, compañía, y/o cooperativa prestadora del servicio será pasible de multa y/o sanción que lo determinará el organismo competente. –

Artículo 21.- CARACTERÍSTICAS. Los planos conforme a la obra deberán ajustarse a las siguientes características y especificaciones:

Descripción de todo el recorrido de la red a trazar, en el cual se especificarán las características, destino y recorrido de los conductores, en espacio aéreo y/o subterráneo, afectación de cualquier instalación de servicios públicos, los cruces de conductores y la disposición de elementos de seguridad. Deberán contar con un cuadro de simbología utilizada. La carátula contará con un croquis de ubicación, en el cual se especificará la zona que ocupa en el espacio de Dominio Público Municipal el plano del que forma parte. No deberá omitirse ningún nombre de calle en el croquis de ubicación y plano original. Se deberá presentar una planimetría y/o soterrado de la obra a realizar con la división por zonas, que estén cubiertas en el servicio prestado. -

Artículo 22.- UBICACIÓN DE POSTES. El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de determinar las zonas y sectores de la ciudad, como así también las calles, avenidas o accesos en los cuales se permitirá la implantación de cada tipo de postes de hormigón, madera, metálico o similar; pudiendo exigir también el tendido subterráneo de los conductores o redes en aquellos lugares que estime conveniente atendiendo razones de seguridad, ordenamiento, estética o planificación urbana.

Artículo 23.- REMODELACION DE LA VÍA PÚBLICA: En el caso que el municipio disponga ejecutar proyectos de remodelación de la vía pública en cualquier lugar de la ciudad, y para ello resulte necesario eliminar los tendidos de redes aéreas, las empresas propietarias de las mismas estarán obligadas a ejecutar el tendido subterráneo de sus instalaciones en el mismo plazo que el municipio prevea la ejecución de sus proyectos. -

Artículo 24.- PLAZAS, ESPACIOS VERDES. No se permitirá la colocación de postes, columnas, ni el tendido de conductores, ni estaciones de transformación o repotenciación, para la distribución de servicios en las veredas e interior de las plazas, espacios verdes y paseos públicos de recreación. En los casos que resulten necesarios, las instalaciones deberán hacerse en forma subterránea u otra disposición que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, o el órgano que este designe. -

Artículo 25.- LÍMITES POR MANZANA. Se dispone que aquellas empresas, compañías, y/o cooperativas prestatarias de un servicio, que ya está reglamentado por organismos de contralor, ya sea provincial o nacional, las mismas se adaptarán a las normas fijadas por ese organismo. Y en caso de que las empresas prestatarias estén comprendidas en la presente Ordenanza, la planificación estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, y/o el área que este designare. -

Artículo 26.- COLOCACIÓN DE POSTES. En todos los casos, los postes o columnas deberán estar colocados dentro del ángulo que determine la prolongación de la ochava reglamentaria con la línea municipal, de tal modo que no obstaculicen la visual en los cruces de calles. -

Artículo 27.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los postes y columnas deberán estar implantados y mantener una vertical de noventa grados (90°) respecto a un plano horizontal tomado como referencia, no se admitirá la presencia en la vía pública de postes o columnas que no respeten esta disposición. -

Artículo 28.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. A fin de asegurar una adecuada protección de los derechos del consumidor y facilitar la solución de inconvenientes y reclamos, todas las empresas, compañías, y/o cooperativas prestadoras de servicios que usen el espacio de Dominio Público Municipal, deberán fijar domicilio legal electrónico bajo declaración jurada en el ejido urbano de la Municipalidad de Caleta Olivia, donde serán válidas las notificaciones, comunicaciones o reclamos que efectúe el municipio o los particulares. De modificar el domicilio estarán obligadas a comunicar o notificar de manera fehaciente su cambio. -

Artículo 29.- INCUMPLIMIENTOS. Las empresas, compañías, /o cooperativas propietarias de postes, columnas, redes

de distribución o instalaciones sobre el espacio de Dominio Público Municipal estarán obligadas a cumplimentar los requerimientos que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal o el órgano que este designare para el cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también a dar solución a cualquier otro reclamo devenido de la presencia de las instalaciones en espacio de Dominio Público Municipal o a la ejecución de trabajos sobre este; estos requerimientos deberán ser cumplimentados en la forma y plazo que el Departamento Ejecutivo Municipal determine. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a multa y/o sanción que lo determinará el organismo competente. –

Artículo 30.- INFRACCIONES. Para la colocación de nuevos postes o columnas, o reemplazo de los existentes, cualquiera sea su cantidad y tipo, como así también para el tendido de conductores y/o cables, o ampliación de las instalaciones existentes sobre el espacio de Dominio Público Municipal, la empresa, compañía y/o cooperativa propietaria del servicio deberá contar previamente con la respectiva autorización emitida por órgano que el Departamento Ejecutivo Municipal designe. Todo trabajo u obra efectuada en contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza, dará lugar a considerar clandestino el uso del espacio de Dominio Público Municipal, siendo pasible la aplicación de una multa y/o sanción que lo determinará el organismo competente. –

Artículo 31.- PROCEDIMIENTO. Se deberá notificar a la infractora a remover el total de las instalaciones o someterlas a inspección para obtener la autorización municipal correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal o el área que este determine, indicará a las infractoras la modificación que corresponda realizar previo a extender la correspondiente autorización para la permanencia de las instalaciones en la vía pública. –

Artículo 32.- EXCEPCION. Se exceptúan los casos de evidente peligrosidad debido a roturas por siniestros, o por inclemencias climáticas en los postes o conductores existentes, en cuyo caso, el prestador del servicio o propietario de este, deberá proceder a su inmediata reparación, reemplazo o retiro del espacio de Dominio Público Municipal. –

Artículo 33.- ARANCEL. Las empresas, compañías, y/o cooperativas que utilicen el espacio de Dominio Público Municipal para la prestación de servicios deberán abonar un arancel en concepto de

derechos de ocupación y/o uso del espacio de Dominio Público Municipal. El incumplimiento del presente arancel dará lugar a la aplicación de multa y/o sanción que lo determinará el organismo competente, o a la caducidad y revocación de la autorización, o permiso del uso del cual la empresa es beneficiaria para la utilización del espacio público. -

Artículo 34.- USO PÚBLICO: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar, determinar y actualizar el arancel que deberán abonar las empresas, compañías y/o cooperativas que utilicen el espacio de Dominio Público Municipal para la prestación de servicios, en concepto de derechos de ocupación y/o uso del mismo. Dicho arancel deberá establecerse teniendo en cuenta la extensión, duración y características del uso del espacio de dominio público municipal, así como su impacto en la infraestructura urbana. El monto del arancel determinado será incorporado a la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente. -

Artículo 35.- DEL EMPLAZAMIENTO. Las empresas, compañías, y/o cooperativas prestatarias del servicio deberán individualizar la locación en que la instalarán los postes y/o columnas para el tendido de redes de distribución aérea, estará delimitado, lo cual determinará el arancel en concepto de derechos de ocupación y/o uso del espacio de Dominio Público Municipal, mencionado en el artículo anterior. -

Artículo 36.- MANTENIMIENTO DE POSTES. Cualquiera sea el tipo de poste o columna, las empresas, compañías y/o cooperativas, que los utilicen, serán responsables solidarios por el mantenimiento de estos, su perfecto estado de conservación y reemplazo por envejecimiento; como así también por los daños que dichos elementos pudieran causar a terceros. -

Artículo 37.- RESPONSABILIDADES. Las empresas, compañías, y/o cooperativas prestatarias serán responsables de:

- a) La reparación de roturas efectuadas en calles y veredas para la implantación de postes, columnas o tendidos subterráneos; las cuales deberán ser reparadas en un plazo máximo de cinco (5) días corridos del hecho, volviéndolas a su estado original.
- b) Los desperfectos en instalaciones y otros elementos que afecten a un frentista y/u otra empresa; los

cuales deberán ser reparados en tiempo y forma a costa y cargo de la empresa, compañía y/o cooperativa propietaria de la red de distribución.

- c) Solucionar en el plazo que indique el Departamento Ejecutivo Municipal o el órgano que este designare los inconvenientes o situaciones que pudieran presentar peligro para los transeúntes o terceros, dificultar, obstaculizar o impedir el tránsito peatonal o vehicular, impedir la visualización de señales de tránsito, o cualquier otra situación que signifique una contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- d) Los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos, como así también la reparación de obras de arte, cañerías, instalaciones y todo otro elemento deteriorado como consecuencia de la presencia de instalaciones o ejecución de trabajos en el espacio de Dominio Público Municipal.
- e) En todos los trabajos que se realicen en espacio de Dominio Público Municipal, deberán contar con cartelería de obra, indicando el tipo de obra a realizarse, tiempo de ejecución, empresa prestataria del servicio y empresa ejecutora de la obra y director de obra.
- f) Cancelación de la autorización otorgada, responsabilizándose a la persona física o jurídica por las consecuencias que se pudieren derivar. -

Artículo 38.- MODIFICACIONES Y/O ADECUACIONES. Toda obra de implantación de postes y/o columnas o de tendido de redes ejecutadas con anterioridad a la sanción de esta Ordenanza sin autorización de Departamento Ejecutivo Municipal, deberá adecuarse a la presente. El Departamento Ejecutivo Municipal o el organismo que este designare dará conocimiento de la presente Ordenanza a todas aquellas empresas, compañías, y/o cooperativas propietarias de poste, columnas y/o redes aéreas de distribución para que en el plazo de seis (6) meses procedan a realizar las modificaciones o adecuaciones que correspondan a los fines de obtener el correspondiente permiso emitido por el órgano que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, para el uso del espacio de Dominio Público Municipal; el

incumplimiento del presente artículo dará lugar al municipio a considerar clandestino el uso del espacio de Dominio Público Municipal, correspondiendo la aplicación de multa y/o sanción que lo determinará el organismo competente. El plazo estipulado en el presente artículo podrá ser ampliado, en aquellos casos que éste resulte insuficiente debido a la magnitud de las instalaciones. -

Artículo 39.- AUTORIZACIÓN PRESENTACIÓN. Con la finalidad de realizar control de la actual ocupación del espacio de Dominio Público Municipal por parte de las empresas, compañías, y/o cooperativas prestadoras de servicios; el Departamento Ejecutivo Municipal notificará a las mismas para que en un plazo de seis (6) meses presenten ante el organismo que este designe la documentación que autoriza, avala o aprueba la ocupación del espacio de Dominio Público Municipal con sus instalaciones y redes de distribución existentes a la fecha. El incumplimiento de las prestatarias del servicio a esta disposición dará lugar al municipio a considerar clandestino el uso del espacio de Dominio Público Municipal. -

Artículo 40.- INFORMACIÓN. A fin de proceder a la sistematización y ordenamiento de toda la información de la distribución, posteo y emplazamiento de columnas de las empresas, compañías, y/o cooperativa prestadoras del servicio que en el espacio de Dominio Público Municipal, deberán presentar al órgano que el Departamento Ejecutivo Municipal designare los planos conforme a obra de todas sus instalaciones existentes donde también deberán presentar el estado de mantenimiento de los mismos, y su vida útil en un plazo de seis (6) meses a partir de la notificación de la presente Ordenanza, el incumplimiento de ésta disposición dará lugar a multa y/o sanción que lo determinará el organismo competente. El plazo estipulado en el presente artículo podrá ser ampliado por el Departamento Ejecutivo Municipal en aquellos casos que éste resulte insuficiente debido a la magnitud de las instalaciones. -

Artículo 41.- SANCIONES. El incumplimiento a la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones; independientemente de las previstas en los demás artículos:

- a) Intimación, se procederá por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a la modalidad de intimación cuando las faltas sean menores

y que la empresa tenga la posibilidad de hacer las presentaciones en el tiempo fijado por la misma.

- b) Multa, cuyo sujeto pasivo será de modo indistinto y/o conjunto, la empresa que ha encargado la realización de los trabajos y que se beneficie con la infraestructura; y quien ejecute los trabajos en contravención.
- c) Suspensión y/o prohibición de continuar con los trabajos que se estuvieren ejecutando sobre la vía pública, hasta tanto se solucionen los inconvenientes o regularice la falta que dio motivo a la intervención municipal.

Remoción o retiro de la vía pública de todos los elementos utilizados a cuenta y cargo de la empresa propietaria del servicio. -

Artículo 42.- FACULTADES. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con empresas, compañías, y/o cooperativas que utilicen el espacio de Dominio Público Municipal con el fin regulado en la presente Ordenanza, a fin de percibir los aranceles mencionados en el artículo 32 de este cuerpo normativo; los alcances y/o particularidades del acuerdo será de especial interés de las partes al momento de su celebración. -

Artículo 43.- ESTABLECER. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, mediante Decreto ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el monto correspondiente al arancel creado por la presente Ordenanza, el cual será determinado conforme a criterios de razonabilidad, equidad tributaria y capacidad contributiva. -

Artículo 44.- CÓDIGO FISCAL. Incorpórese el presente arancel al Código Fiscal vigente de la Municipalidad de Caleta Olivia. -

Artículo 45.- DESIGNACION. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar organismo a fin de que sea éste quien haga las veces de contralor de las actividades a realizarse en el espacio de Dominio Público Municipal. -

Artículo 46.- DETERMINACIÓN. Será el Departamento Ejecutivo Municipal quien reglamente la presente ordenanza en un plazo 110 mayor a sesenta (60) días. -

Artículo 47.- DEROGACIÓN. Deróguese la Ordenanza Municipal N°6.500, y de

existir cualquier ordenanza que se oponga a la presente ya sea de similar o menor jerarquía se dispone la derogación de esta. -

Artículo 48.- REGÍSTRASE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1118 MCO/25
Caleta Olivia, 29 ABRIL 2025.

VISTO:

Proyecto de Ordenanza N° 214/2.024, presentado por el Concejal Facundo BELARDE, del Bloque "Por Santa Cruz" y el Despacho del Concejo constituido en Comisión, y;

CONSIDERANDO:

QUE el espacio aéreo de la Ciudad se encuentra atravesado por una cantidad de cables pertenecientes a empresas públicas, privadas y al propio municipio, los que generan potenciales situaciones de peligro ante eventuales cortes y caídas derivados en algunos casos por sus estados de deterioro, vientos o tormentas acaecidas, como así también producen una grave afectación estética a la Ciudad, dado el desorden en el que están situados;

QUE los cables aéreos en muchos casos están sostenidos o colgados en postes, existiendo en diversos lugares de la localidad, postes de madera, metal o cemento, en estado de abandono, mal ubicados, o con deficiencias y daños, los que también generan el riesgo de caídas y aquellos que constituyen columnas de alumbrado, producen potenciales riesgos por probables descargas eléctricas;

QUE al no estar indicado de ningún modo a que empresa o sector gubernamental pertenecen, en caso de corte o de cualquier necesidad que se generase en ornó a los mismos, resulta imposible o muy dificultoso determinar quién es el responsable;

QUE a razón de lo expuesto, la iniciativa sancionada por el Cuerpo Legislativo refiere a la creación del registro de permisionarios de empresas, compañías y/o Cooperativas que utilicen el espacio de dominio público municipal, plan de trabajo a realizar o realizado y todo otro dato que resulte de interés para la habilitación del registro, alcanzando la norma a todas las actividades que se desarrollen mediante el tendido de redes de distribución aérea como televisión por cable, telefonía,

energía eléctrica, internet y/o cualquier otro servicio;

QUE dicha norma establece requisitos, alcances, plazos de las autorizaciones, acreditaciones, utilización de columnas y postes, ubicación de los postes, especificaciones técnicas, infracciones y/o sanciones con aplicación de multas y sanciones, aranceles por derechos de ocupación y/o uso del espacio del dominio público municipal, lo cual encuadra todo lo referido a la reglamentación, ordenamiento y control del mismo;

QUE el municipio tiene facultad plena en lo que respecta al uso del espacio aéreo dentro del ejido urbano, determinando las condiciones a cumplimentarse acorde a las necesidades de los usuarios, siendo imprescindible el control permanente desde el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que designe, pautando la forma de prestación y con las facultades de reglamentar la Ordenanza sancionada readecuando las condiciones pertinentes;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la Ordenanza;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.791, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 610, del día 27 de marzo de 2.025, la cual crea el Registro de Permisarios de Empresas, Compañías y/o Cooperativas que utilicen el espacio de Dominio Público Municipal.

ARTICULO 2.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Luis Javier MELO y el Secretario de Hacienda, Sr. Franco Leonardo ANTIPANI. -

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplimiento:
ARCHÍVESE. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Sr. Franco ANTIPANI

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1074 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el Decreto N° 385/MCO/2022, de fecha 05 de Septiembre de 2022, conforme lo expuesto en los considerandos. -

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO**, conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículos 145°, 146° y ccs, a la **COMPAÑIA PESQUERA DEL SUR S.A., C.U.I.T.: 30-70834237- 4**, que comprende a los períodos: **01/2007 a 04/2024**, cuyo monto asciende a la suma de **Pesos Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Seis con 40/100 (\$8.127.566,40)**, en concepto de **Tasa Comercio e Industria.-**

ARTICULOS 3° y 4° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Sr. Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1081 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 18 de Abril de 2024, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares otorgada al agente **Brian Ariel PAIZ, D.N.I. N° 33.620.291**, Legajo Personal N° 6409, Personal Planta Permanente con Treinta y Seis (36) horas Cátedras, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes. -

REINTEGRAR, a partir del 18 de Abril de 2024, al agente **Brian Ariel PAIZ, D.N.I. N° 33.620.291**, Legajo Personal N° 6409, a sus funciones como Profesor y Entrenador de Pádel, Subsecretaría de Deportes, Personal Planta Permanente con Treinta y Seis (36) horas cátedras, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes. Continuando con la percepción del Adicional Especial Remunerativo Decreto N° 2157/MCO/11 (Personal Docente). -

ARTICULOS 3° y 4° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 1082 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ABONAR, a partir del 01 de Marzo de 2025 al agente **Emmanuel**

HERNANDEZ, D.N.I. N° 37.151.017, Legajo Personal N° 6735, quien se desempeña como Operario, Dirección de Protección Civil, Supervisión de Protección Civil y Seguridad Urbana, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno; los siguientes Adicionales:

- **Adicional por Altura** encuadrado en Ordenanza N° 5097, Decreto Promulgatorio N° 1706/MCO/06, Decreto N° 1587/MCO/09 (25% mód. "1"), Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09, Ordenanza N° 5633, Decreto Promulgatorio N° 819/MCO/11, Decreto N° 1357/MCO/11.
- **Adicional por Guardia** encuadrado en Ordenanza N° 5098, Decreto Promulgatorio N° 1708/MCO/06, Decreto N° 1587/MCO/09, Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09.

- **Adicional Especial Remunerativo** encuadrado en Decreto N° 2157/MCO/11(A), Decreto Modificadorio N° 053/MCO/12 y Decreto Modificadorio N° 761/MCO/14 (Juzgado Municipal de Faltas).

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 1083 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ABONAR, a partir del 01 de Marzo de 2025 al agente **Antonio Sebastián ESCALANTE, D.N.I. N° 31.209.877, Legajo Personal N° 5926**, quien se desempeña como Operario, Dirección de Protección Civil, Supervisión de Protección Civil y Seguridad Urbana, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno; los siguientes Adicionales:

- **Adicional por Altura** encuadrado en Ordenanza N° 5097, Decreto Promulgatorio N° 1706/MCO/06, Decreto N° 1587/MCO/09 (25% mód. "1"), Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09, Ordenanza N° 5633, Decreto Promulgatorio N° 819/MCO/11, Decreto N° 1357/MCO/11.

- **Adicional por Guardia** encuadrado en Ordenanza N°

5098, Decreto Promulgatorio N° 1708/MCO/06, Decreto N° 1587/MCO/09, Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09.

- **Adicional Especial Remunerativo** encuadrado en Decreto N° 2157/MCO/11(A), Decreto Modificadorio N° 053/MCO/12 y Decreto Modificadorio N° 761/MCO/14 (Juzgado Municipal de Faltas).

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 1084 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ABONAR, a partir del 01 de Marzo de 2025 a la agente **María Jazmín ROBLEDO, D.N.I. N° 33.376.401, Legajo Personal N° 5880**, quien se desempeña como Operaria, Dirección de Protección Civil, Supervisión de Protección Civil y Seguridad Urbana, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno; los siguientes Adicionales:

- **Adicional por Altura** encuadrado en Ordenanza N° 5097, Decreto Promulgatorio N° 1706/MCO/06, Decreto N° 1587/MCO/09 (25% mód. "1"), Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09, Ordenanza N° 5633, Decreto Promulgatorio N° 819/MCO/11, Decreto N° 1357/MCO/11.
- Adicional por Guardia encuadrado en Ordenanza N° 5098, Decreto Promulgatorio N° 1708/MCO/06, Decreto N° 1587/MCO/09, Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09.

- Adicional Especial Remunerativo encuadrado en Decreto N° 2157/MCO/11(A), Decreto Modificadorio N° 053/MCO/12 y Decreto Modificadorio N° 761/MCO/14 (Juzgado Municipal de Faltas).

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 1085 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ABONAR, a partir del 01 de Marzo de 2025 al agente **Lucas Agustín SOTOMAYOR, D.N.I. N° 25.619.582, Legajo Personal N° 6797**, quien se

desempeña como Operario, Dirección de Protección Civil, Supervisión de Protección Civil y Seguridad Urbana, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "4" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno; los siguientes Adicionales:

- **Adicional por Altura** encuadrado en Ordenanza N° 5097, Decreto Promulgatorio N° 1706/MCO/06, Decreto N° 1587/MCO/09 (25% mód. "1"), Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09, Ordenanza N° 5633, Decreto Promulgatorio N° 819/MCO/11, Decreto N° 1357/MCO/11.

- **Adicional por Guardia** encuadrado en Ordenanza N° 5098, Decreto Promulgatorio N° 1708/MCO/06, Decreto N° 1587/MCO/09, Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09.

- **Adicional Especial Remunerativo** encuadrado en Decreto N° 2157/MCO/11(A), Decreto Modificadorio N° 053/MCO/12 y Decreto Modificadorio N° 761/MCO/14 (Juzgado Municipal de Faltas).

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 1086 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ABONAR, a partir del 01 de Marzo de 2025 al agente **Ángel Ambrosio PALADEO, D.N.I. N° 25.175.983, Legajo Personal N° 6840**, quien se desempeña como Operario, Dirección de Protección Civil, Supervisión de Protección Civil y Seguridad Urbana, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "4" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno; los siguientes Adicionales:

- **Adicional por Altura** encuadrado en Ordenanza N° 5097, Decreto Promulgatorio N° 1706/MCO/06, Decreto N° 1587/MCO/09 (25% mód. "1"), Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09, Ordenanza N° 5633, Decreto Promulgatorio N° 819/MCO/11, Decreto N° 1357/MCO/11.

- **Adicional por Guardia** encuadrado en Ordenanza N° 5098, Decreto Promulgatorio N° 1708/MCO/06, Decreto N°

1587/MCO/09, Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09.

- **Adicional Especial Remunerativo** encuadrado en Decreto N° 2157/MCO/11(A), Decreto Modificadorio N° 053/MCO/12 y Decreto Modificadorio N° 761/MCO/14 (Juzgado Municipal de Faltas).

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 1087 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ABONAR, a partir del 01 de Marzo de 2025 al agente **René Alejandro MONTESINO, D.N.I. N° 27.632.192, Legajo Personal N° 3228**, quien se desempeña como Operario, Dirección de Protección Civil, Supervisión de Protección Civil y Seguridad Urbana, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno; los siguientes Adicionales:

- **Adicional por Altura** encuadrado en Ordenanza N° 5097, Decreto Promulgatorio N° 1706/MCO/06, Decreto N° 1587/MCO/09 (25% mód. "1"), Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09, Ordenanza N° 5633, Decreto Promulgatorio N° 819/MCO/11, Decreto N° 1357/MCO/11.

- **Adicional por Guardia** encuadrado en Ordenanza N° 5098, Decreto Promulgatorio N° 1708/MCO/06, Decreto N° 1587/MCO/09, Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09.

- **Adicional Especial Remunerativo** encuadrado en Decreto N° 2157/MCO/11(A), Decreto Modificadorio N° 053/MCO/12 y Decreto Modificadorio N° 761/MCO/14 (Juzgado Municipal de Faltas).

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 1088 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ABONAR, a partir del 01 de Marzo de 2025 a la agente **Andrea Lorena BULACIO, D.N.I. N° 28.419.131, Legajo Personal N° 4352**, quien se desempeña como Operaria, Dirección de Protección Civil, Supervisión de

Protección Civil y Seguridad Urbana, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno; los siguientes Adicionales:

- **Adicional por Altura** encuadrado en Ordenanza N° 5097, Decreto Promulgatorio N° 17Ü6/MCO/06, Decreto N° 1587/MCO/09 (25% mód. "1"), Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09, Ordenanza N° 5633, Decreto Promulgatorio N° 819/MCO/11, Decreto N° 1357/MCO/11.
- **Adicional por Guardia** encuadrado en Ordenanza N° 5098, Decreto Promulgatorio N° 1708/MCO/06, Decreto N° 1587/MCO/09, Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09.
- **Adicional Especial Remunerativo** encuadrado en Decreto N° 2157/MCO/11(A), Decreto Modificadorio N° 053/MCO/12 y Decreto Modificadorio N° 761/MCO/14 (Juzgado Municipal de Faltas).

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 1092 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

DESAFECTAR, a partir de la fecha del 01 de Abril al Sr. **DIAZ Roberto Damián, D.N.I. N° 22.323.571, L, P. N° 5924**, como Jefe a Cargo del Departamento de Traslado Canino, Subdirección Sanidad Animal y Zoonosis, Dirección Sanidad Animal y Zoonosis, Supervisión de Control Ambiental y Gestión Administrativa, Subsecretaría de Gestión Ambiental, Personal Planta Permanente con Módulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de Intendencia.-

DESIGNAR, a partir del 01 de Abril de 2025 al Sr. **JARA, Sixto Fabián, D.N.I. N° 18.848.623, L.P. N° 4388**, como Jefe a Cargo del Departamento de Traslado Canino, Subdirección Sanidad Animal y Zoonosis, Dirección Sanidad Animal y Zoonosis, Supervisión de Control Ambiental y Gestión Administrativa, Subsecretaría de Gestión Ambiental, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de Intendencia. -

ARTICULOS 3° y 4° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1095 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

RECONOCER, los Servicios Prestados en la Municipalidad de Caleta Olivia, a la agente **Anabel Verónica RUSSO, D.N.I. N° 24.649.645, Legajo Personal N° 2938**, conforme el siguiente detalle:

- A partir del 01 de Abril de 2021, el Adicional por Tareas Riesgosas, desempeñándose como Jefa a Cargo División Contratos, Dirección de Legajos, Supervisión de Recursos Humanos, Subsecretaría de Recursos Humanos, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de Intendencia. Continuando con la Percepción del Adicional por Manejo de P.C., Adicional por Función Administrativa. Adicional por Cargo (Jefa de División) y Adicional Especial Remunerativo Decreto N° 2157/MCO/11.
- A partir del 01 de Agosto de 2021, la Designación como Jefa de Departamento Ingresos, Dirección de Legajos, Supervisión de Recursos Humanos, Subsecretaría de Recursos Humanos, Personal Planta Permanente Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de Intendencia El pago del Adicional por Función Jerarquizada (Jefe de Departamento) y la continuidad de la percepción del Adicional por Manejo de P C, Adicional por Función Administrativa, Adicional Especial Remunerativo Decreto N° 2157/MCO/11 y Adicional por Tareas Riesgosas.
- A partir del 01 de Agosto de 2021, la Baja del Adicional por Cargo (Jefe División).

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1096 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el Decreto N° 106/MCO/2023, de fecha 03 de Febrero de 2023, conforme lo expuesto en los -considerandos. -

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el

correspondiente JUICIO DE APREMIO, conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículos 145°, 146° y ccs, a la **Sra. María Noelia TOBARES, C.U.I.T.: 27-25167848-6**, que comprende a los períodos: **04/2014 a 04/2024**, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 27/100 (\$395.964,27), en concepto de Tasa Comercio e Industria, por el local comercial con nombre de fantasía "**S Y N DISTRIBUCIONES**".-

ARTICULOS 3° y 4° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1097 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el Decreto N° de fecha 03 de Febrero de 2023, conforme lo expuesto en los considerandos. -

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente JUICIO DE APREMIO, conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículos 145°, 146° y ccs, a la **Iglesia Pentecostal MAHANAIM, C.U.I.T.: 33-670522323-9**, que comprende a los períodos: **05/2011 a 06/2019 y 04/2021 a 04/2024**, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Diez con 74/100 (\$397.110,74), en concepto de Tasa Comercio e Industria.-

ARTICULOS 3° y 4° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1099 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el Decreto N° 2037/MCO/2022, de fecha 01 de Diciembre de 2022, conforme lo expuesto en los considerandos. -

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente JUICIO DE APREMIO, conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículos 145°, 146° y ccs, al Sr. **Manuel Enrique MOSCOSO, C.U.I.T.: 20-92607203-0**, que comprende a los períodos: **02/2013 a 04/2024**, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con

46/100 (\$371.452,46), en concepto de **Tasa Comercio e Industria**, por el local comercial con nombre fantasía "**NUEVA ERA**".-

ARTICULOS 3° y 4° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1100 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, al Sr. **Gustavo Adolfo MARTEL, C.U.I.T.: 20-23158370-0**, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta Mil Veintidós con 93/100 (\$130.022,93) que comprende a los siguientes períodos: **01/2018** a **11/2024**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Designación Oficial: 02-04-063-008-000.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1101 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículos 145°, 146° y ccs, a la Sr. **Viviana Claudia NOVACHIG, C.U.I.T.: 27-18354839-0**, que comprende al período: **01/2019** a **02/2025**, por la suma de **Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 13/100 (\$345.744,13)**, en concepto de Impuesto Patente Automotor, Dominio: OGK399, Marca: CHEVROLET S10 2.8 TD 4x2 LS CABINA DOBLE, CIP: 02480577.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1102 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, al Sr. **Jesús José RIQUELME, C.U.I.T.: 20-30768034-4**, que comprende a los

períodos: **03/2015** a **03/2025**, por la suma de **Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 39/100 (\$86.488,39)**, en concepto de Impuesto Patente Automotor, Dominio:635KUD, Marca: MOTOMEL B110 TUNNING MOTOCICLETA, CIP: 0000000000.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1103 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, al Sr. **Roberto Oscar ARTEAGA, C.U.I.T.: 20-24283258-3** y a la Sr. **Soledad de los Ángeles MONTIEL, C.U.I.T.: 27-31935706-3**, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 33/100 (\$324.424,33) que comprende a los siguientes períodos: **02/2003** a **11/2024**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Designación Oficial: 01-06-041-005-000.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1104 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, al contribuyente **Renán Asafe OLIVERA SOUSA, C.U.I.T.: 20-94785668-6**, que comprende a los períodos: **08/2014** a **03/2025**, por la suma de **Pesos Doscientos Ochenta Mil Ciento Ochenta con 01/100 (\$280.180,01)**, en concepto de Impuesto Patente Automotor, Dominio: MPF254, Marca: PEUGEOT 207 COMPACT GRIFFE 1.6 N 5 P SEDAN 5 PUERTAS, CIP: 03934MJ.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1105 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, al Sr. **Ramón Felipe DE LA COLINA, C.U.I.T.: 20-06703334-6**, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 43/100 (\$131.159,43) que comprende a los siguientes períodos. **01/2018** a **11/2024**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Designación Oficial: 02-02-015-009-000.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1106 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, la Sr. **Delicia TORDOYA MACHUCA, C.U.I.T.: 27-93856162-7**, que comprende a los siguientes períodos: **06/2021** a **11/2024**, cuyo monto asciende a la suma de **Pesos Ciento Un Mil Ochocientos Setenta y Dos con 19/100 (\$101.872,19)** en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Designación Oficial: 01-04-031-007-000.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1107 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, a la Sr. **María Alicia MARQUEZ, C.U.I.T.: 23-23158549-4**, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Mil Trescientos Sesenta y Siete con 84/100 (\$400.367,84) que comprende a los siguientes períodos: **04/2018** a **11/2024**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Designación Oficial: 02-04-009-021-000.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1108 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, la **Sra. Dora MAZQUIARAN, C.U.I.T.: 27-20212712-1**, que comprende a los siguientes períodos: **01/2019** a **11/2024**, cuyo monto asciende a la suma de **Pesos Doscientos Mil Ciento Sesenta con 30/100 (\$200.160,30)** en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Designación Oficial: 01-04-012-007-000.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1109 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, a la **Sra. Rosa Silvia CURULAF, C.U.I.T.: 27-18741823-8**, cuyo monto asciende a la suma de **Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 87/100 (\$362.768,87)** que comprende a los siguientes períodos: **02/2001** a **11/2024**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Designación Oficial: 01-04-078-011-000.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1110 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar el correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, al **Sr. Ángel Ernesto VILCHES, C.U.I.T.: 20-12688532-7**, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Ochenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Uno con 52/100 (\$83.791,52) que comprende a

los siguientes períodos: **01/2016** a **12/2022**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Designación Oficial: 02-05-001-006-000.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1111 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

DISPONER, a partir del 25 de Marzo de 2025, la Baja por Cesantía de la agente **Andrea Mariel BAIGORRIA, D.N.I. N° 25.667.763, Legajo Personal N° 4128**, quien revista como Auxiliar Administrativa, Coordinación CIC 17 de Octubre, Supervisión de CIC's, Subsecretaría de Coordinación de Políticas Públicas, Personal Planta Permanente con Modulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme al Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal Decreto N° 006/HCD/2015, Capítulo VII, Artículo N° 48, Inciso "a".-

ABONAR, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2025, 1° Semestre, Proporcional a Dos (02) meses y Un (01) día, Licencia Anual Ordinaria Año 2025, Proporcional a Dos (02) meses y Un (01) día: Abonar Ocho (08) días, Veinticuatro (24) días correspondientes al mes de Marzo 2025, Licencia Anual Ordinaria Pendiente Año 2024: Abonar Treinta y Ocho (38) días y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera. -

PROCEDER, a Descontar de la Liquidación Final que se detalla en el Artículo 2°, lo siguiente: Diecinueve (19) días correspondientes al mes de Febrero de 2025.

ARTICULOS 4° y 5° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1112 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar correspondiente **JUICIO DE APREMIO** 175/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, la **Sra. Patricia Beatriz CIOCCA, C.U.I.T.: 27-16435053-9** y el **Sr. Gustavo Alfredo MORALES, C.U.I.T.: 20-13043536-0, que comprende a los siguientes**

períodos: **01/2018** a **11/2024**, cuyo monto asciende a la suma de **Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 45/100 (\$162.757,45)** en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Designación Oficial: 02-04-028-015-000.-

ARTICULOS 2° y 2° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1113 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 28 ABRIL 2025.

ORDENAR EL LIBRAMIENTO, de Boleta de Deuda Fiscal para iniciar correspondiente **JUICIO DE APREMIO** conforme lo establece el Decreto N° 75/MCO/01, Texto Ordenado del Código Fiscal, Decreto HCD N° 008/16, Artículo 145°, 146° y ccs, la **Sra. Teresa del Lujan BORQUEZ, C.U.I.T.: 23-10442231-4**, que comprende a los siguientes períodos: **03/2022** a **11/2024**, cuyo monto asciende a la suma de **Pesos Doscientos Mil Ochocientos Veintiocho con 52/100 (\$200.828,52)** en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Designación Oficial: 02-08-005-024-000.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO – Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1132 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 05 MAYO 2025.

ACEPTAR, a partir del 21 de Febrero de 2025, la Renuncia en Seis (06) Atoras Cátedras, presentada por el agente **Horacio Emilio OPORTO, D.N.I. N° 29.848.394, Legajo Personal N° 5445**, quien cumple funciones como Instructor en Subsecretaría de Deporte, Personal Planta Permanente, que con el actual movimiento revista con un total de Doce (12) horas Cátedras, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes. -

ESTABLECER, que el agente citado continúa con la percepción del Adicional Especial Remunerativo Decreto N° 2157/MCO/2011 (Personal Docente). -

ARTICULOS 3° y 4° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 1133 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 05 MAYO 2025.

RECONOCER, los Servicios Prestados en la Municipalidad de Caleta Olivia a la agente **Eliana Genoveva NUÑEZ**

LEAL, D.N.I. N° 18.825.404, Legajo Personal N° 4790, conforme al siguiente detalle:

- A partir del 01 de Agosto de 2007, revista como Personal Planta Contratada con Modulo "1" del Escalafón Municipal, desempeñándose como Operaría de Tareas Generales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
- A partir del 01 de Agosto de 2010, la Promoción al Modulo "3" del Escalafón Municipal.
- A partir del 22 de Noviembre de 2013, desempeña funciones como Auxiliar Administrativa en Departamento Licencia de Conducir, Dirección de Tránsito, Personal Planta Permanente con Módulo "3" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
- A partir del 01 de Marzo de 2014, se Abona el Adicional por Función Administrativa.
- A partir del 01 de Noviembre de 2018, la Promoción al Módulo "5" del Escalafón Municipal.
- A partir del 11 de Abril de 2019, pasa a cumplir funciones como Operaría de Seguridad y Vigilancia en Dirección de Seguridad y Vigilancia, Supervisión de Seguridad y Vigilancia, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Modulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Dejando sin efecto la percepción del Adicional por Función Administrativa. Abonándose el Adicional por Tareas Riesgosas.

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO

DECRETO N° 1134 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 05 MAYO 2025.

ABONAR, a partir del 01 de Mayo de 2024, el Adicional por Especialización, a la agente **Eliana Genoveva NUÑEZ LEAL, D.N.I. N° 18.825.404, Legajo Personal N° 4790**, quien se desempeña como Operaría de Seguridad y Vigilancia en Dirección de Seguridad y Vigilancia, Supervisión de Seguridad y Vigilancia, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Modulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la

Secretaría de Gobierno, conforme lo establece el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal, Decreto N° 005/HCD/15.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. -

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Luis J. MELO